



COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA CNT – LP01-2012

“ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE INCLUYE “PÓLIZA DE TODO RIESGO A PRIMERA PÉRDIDA”; “PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS”; “PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA” Y “PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE CONATEL”.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) **invita** a todas las compañías aseguradoras nacionales, interesadas a participar en la realización del proceso de la Licitación Pública **CNT-LP01-2012**, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un Contrato para la adquisición de las siguientes Pólizas de Seguros: 1) Póliza de Todo Riesgo a Primera Pérdida; 2) Póliza de Vehículos; 3) Póliza de Vida y 4) Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios.

Las Bases de la Licitación podrán ser retiradas por los interesados en el Edificio CONATEL, sita en la Colonia Modelo, 6ª. Avenida S.O., en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras, primera planta, oficina de la Dirección de Finanzas y Administración, a partir del día miércoles 31 de octubre de 2012 hasta el día jueves 15 de noviembre de 2012, en un horario de 10:00 AM a 4:00 PM, debiendo pagar la cantidad de dos mil Lempiras exactos (L.2,000.00) no reembolsables para ser inscritos en el Registro de Participantes. Estas Bases, también, están disponibles en el sitio Web de CONATEL (www.conatel.gob.hn) solamente para ilustración, mismas que contienen el Cronograma de Actividades de la presente Licitación para información de las fechas relevantes del proceso

La presentación y apertura de las Ofertas será el día jueves 29 de noviembre de 2012, a las 10:00 A.M, en el salón de sesiones, tercera planta, del Edificio de CONATEL.

Comayagüela, M. D. C., 31 de octubre de 2012.

Ing. Miguel Vélez
Comisionado Presidente de CONATEL.



COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA CNT – LP01-2012

“ADQUISICIÓN DE SEGURO QUE INCLUYE “PÓLIZA DE TODO RIESGO A PRIMERA PÉRDIDA”; “PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS”; “PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA” Y “PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE CONATEL”.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) **invita** a todas las compañías aseguradoras nacionales, interesadas a participar en la realización del proceso de la Licitación Pública **CNT-LP01-2012**, con financiamiento de fondos propios, a fin de suscribir un Contrato para la adquisición de las siguientes Pólizas de Seguros: 1) Póliza de Todo Riesgo a Primera Pérdida; 2) Póliza de Vehículos; 3) Póliza de Vida y 4) Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios.

Las Bases de la Licitación podrán ser retiradas por los interesados en el Edificio CONATEL, sita en la Colonia Modelo, 6ª. Avenida S.O., en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras, primera planta, oficina de la Dirección de Finanzas y Administración, a partir del día miércoles 31 de octubre de 2012 hasta el día jueves 15 de noviembre de 2012, en un horario de 10:00 AM a 4:00 PM, debiendo pagar la cantidad de dos mil Lempiras exactos (L.2,000.00) no reembolsables para ser inscritos en el Registro de Participantes. Estas Bases, también, están disponibles en el sitio Web de CONATEL (www.conatel.gob.hn) solamente para ilustración, mismas que contienen el Cronograma de Actividades de la presente Licitación para información de las fechas relevantes del proceso

La presentación y apertura de las Ofertas será el día jueves 29 de noviembre de 2012, a las 10:00 A.M, en el salón de sesiones, tercera planta, del Edificio de CONATEL.

Comayagüela, M. D. C., 31 de octubre de 2012.

Ing. Miguel Vélez
Comisionado Presidente de CONATEL.

Resolución AS569 / 12

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, seis de diciembre dos mil doce.

VISTA: El Acta de Recomendación presentada por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública CNT-LP01-2012, y que fue nombrada según Punto de Acta de Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones en pleno.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL constituido como Ente Regulador de las Telecomunicaciones en Honduras, decidió convocar a Licitación Pública para la adjudicación de un Contrato para la obtención de las pólizas de Seguro de Vida, Gastos Médicos, Todo Riesgo, y Vehículos de la institución; proceso supeditado a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; en consecuencia se aprobaron en sesión de Comisión las Bases correspondientes a efecto de establecer las condiciones que normarían dicho proceso, siendo publicadas posteriormente. En dicho proceso acudieron en calidad de oferentes las Empresas siguientes: **1) SEGUROS ATLANTIDA SA; 2) SEGUROS CONTINENTAL, SA; 3) SEGUROS DEL PAIS S.A.**; lo anterior de acuerdo a las Actas de presentación y Apertura de Ofertas de la Licitación en mención, mismas que se realizaron en apego a lo establecido en el Cronograma de Actividades señalado en las bases de licitación; asimismo cabe mencionar luego de revisados los documentos legales presentados, se determinó por parte de la Comisión evaluadora descalificar a la Empresa Seguros del País en virtud de que no presentó el requisito establecido en el capítulo 2, sección IV, literal i) de las Bases de Licitación que establece que el oferente deberá presentar en el orden en que aparecen en el texto de esas bases y junto con su oferta los siguientes documentos originales: i) Declaración jurada debidamente autenticada por notario, acompañada a la constancia indicada en el inciso b), i) de este numeral de preparación de las ofertas, suscrita por el Representante Legal del Oferente, con facultades suficientes, que exprese que el interesado mantiene actualizado cada uno de los requisitos exigidos para su inscripción, y por tanto se mantienen plenamente vigentes, a la fecha de su emisión; conforme lo establece el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo tanto según lo establecido en el literal c del mismo capítulo lo que corresponde a SUBSANACIÓN que literalmente estableció "Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, párrafo segundo y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado. Se permitirá subsanar errores u omisiones únicamente en los **documentos presentados y recibidos en las ofertas**", por lo tanto esta Empresa no califica para la evaluación técnica, las otras dos empresas participantes presentaron toda la documentación requerida en las Bases de Licitación.

CONSIDERANDO:

Que por las consideraciones anteriores se evaluaron las ofertas presentadas por los oferentes, **SEGUROS CONTINENTAL, SA, y SEGUROS ATLANTIDA SA.** lográndose establecer, producto de las evaluaciones realizadas y según consta en el Informe rendido por la Comisión Evaluadora, que resultó como oferta económica más baja y a la vez que reúne las especificaciones técnicas exigidas en las bases de licitación, la presentada por la Compañía **SEGUROS ATLANTIDA SA**, cuya oferta económica se resume de la siguiente manera: **Valor Ofertado para todos los riesgos cubiertos según Licitación: Cinco Millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete lempiras exactos (L.5,459,137.00)** y la oferta total presentada por la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** asciende a Ocho millones setecientos cuarenta mil doscientos cincuenta lempiras con 34/100 (**L. 8,740,250.34**).

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 1, 2 reformado, 12 reformado, 13, 14, 20 la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, y demás aplicables de su Reglamento General, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las bases de la Licitación Pública número CNT-C LP01-2021 para la Adquisición de pólizas de Seguro de Vida, Gastos Médicos, Contra todo Riesgo, y Vehículos de la institución.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar a la Sociedad Mercantil, **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, el Contrato para la obtención de las pólizas de Seguro de Vida, Gastos Médicos, Contra todo Riesgo, y Vehículos de la institución, siendo que presentó la oferta económica más baja y acorde con los requerimientos técnicos específicos exigidos por esta Comisión en las Bases de Licitación. Siendo vigente a partir del día lunes 31 de Diciembre de 2012 desde las 12:01 m al 31 de Diciembre de 2013 hasta las 12:00 m. por un monto total para todos los ramos requeridos de **Cinco Millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete lempiras exactos (L.5,459,137.00).**

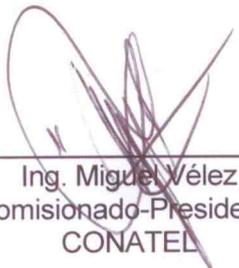
SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor **JUAN MIGUEL ORELLANA**, en su condición de Representante legal de la Empresa **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, a fin de que se proceda a la firma del contrato correspondiente y a la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento debiendo el Representante Legal del Adjudicatario firmar dos (2) ejemplares originales del Contrato de Seguros, en la pagina del Contrato destinada para tales efectos y en el espacio señalado como: "por Adjudicatario" asimismo, rubricará todas sus páginas, entendiéndose por rubrica aquellos rasgos o iniciales que forman parte de la firma (media firma) y no necesariamente la firma completa.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del total del monto del Contrato y con una vigencia igual al tiempo del contrato más tres meses adicionales, según lo establecido por la Ley de Contratación del Estado en su artículo 101, que serán prorrogables si así lo determina CONATEL. Esta Garantía deberá ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de CONATEL, emitida por una Institución Bancaria y presentarse en lempiras.

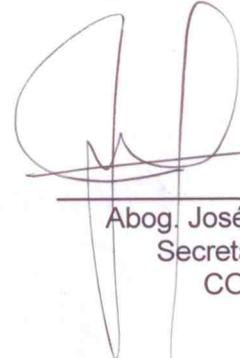
TERCERO: La presente adjudicación, quedará sin valor ni efecto si el Adjudicatario: 1) No firma el contrato de Seguros dentro del Plazo señalado; o 2) No presenta la Garantía de Fiel Cumplimiento al momento de la suscripción del contrato. En tal caso, CONATEL hará efectiva la Garantía de Sosténimiento de Oferta.

CUARTO: CONATEL se reserva el derecho de dejar sin valor ni efecto la presente adjudicación en el caso de que quedará debidamente probado que el adjudicatario se encuentra comprendido en alguna de las prohibiciones y restricciones dispuestas en las Bases de la Licitación Pública, o que hubieren proporcionado información no veraz en forma parcial o total, así como adulteración, cambio o imitación de documentos establecidos como requisitos por las Bases, a fin de obtener un ilícito provecho.-

QUINTO: Poner en conocimiento de la presente resolución al Señor **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ**, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS DEL PAIS, S.A.** y al señor **MARIO ROBERTIO SOLIS DACOSTA**, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** - **NOTIFÍQUESE.**



Ing. Miguel Vélez
Comisionado-Presidente
CONATEL



Abog. José Antonio López
Secretario Interino
CONATEL



En

ADDENDUM

QUE SE AGREGA A, Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA

ASEGURADO	CÓDIGO	20911-TG01-D	PÓLIZA	MOVIMIENTO
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL			TG11E-A-V-0374-2012	EM-0374-12
			RAMO:	1 AÑO
DIRECCIÓN DE COBRO			DESDE	HASTA
COL. MODELO, COMAYAGÜELA, M.D.C.			31-DIC-2012	31 DE DIC., 2013
			GASTOS DE EMISIÓN	
			-0-	L. 244,409.14
RECIBO NÚMERO			PRIMA TOTAL	AGENTE N°
AT011420-2012			L. 2,281,152.00	OFICINA PRINCIPAL

CLÁUSULA DE PAGOS FRACCIONADOS

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza, ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago de la prima en la siguiente forma:

Cuota:
 L. 753,594.86
 L. 509,185.72
 L. 509,185.72
 L. 509,185.70

Fecha de Pago
 01-FEB-2013
 01-MAR-2013
 01-ABR-2013
 01-MAY-2013

TOTAL L. 2,281,152.00

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la compañía procederá según lo dispuesto en el artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Compañía tendrá derecho a percibir la prima devengada por el período transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía judicial.

Si el incumplimiento del Asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolvera de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

12

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los **2012** días del mes de **DICIEMBRE** del año



Sub Gerente



Gerente General

ADDENDUM

QUE SE AGREGA A, Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA

ASEGURADO	CÓDIGO	20911 D	PÓLIZA	MOVIMIENTO
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)			TG-10-E-171-2012	Emi-0171 -12
DIRECCIÓN DE COBRO			RAMO: INCENDIO	HASTA
COMAYAGUELA MDC, 6 AVENIDA S.O., COLONIA MODELO			DESDE	
			31-Dic-2012	31-Dic-2013
			GASTOS DE EMISIÓN	IMPUESTO
			L 500.00	L 25,107.32
RECIBO NÚMERO			PRIMA TOTAL	AGENTE N°
TS-07478-12			L 234,835.00	10

CLÁUSULA DE PAGOS FRACCIONADOS

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza, ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago de la prima en la siguiente forma:

Cuota	Fecha de Pago
L 77,914.24	01-Feb-2013
L 52,306.92	01-Mar-2013
L 52,306.92	01-Abr-2013
L 52,306.92	01-May-2013
L 0.00	
L 0.00	
TOTAL L. 234,835.00	

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la compañía procederá según lo dispuesto en el artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Compañía tendrá derecho a percibir la prima devengada por el período transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía judicial.

Si el incumplimiento del Asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolvera de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los

DICIEMBRE del año 12



11 días del mes de

CÓDIGO: 20911-TG01-D	PÓLIZA: TGLIE-A-V-0374-2012 (E)	RECIBO: AT011420-2012
ASEGURADO: COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES- CONATEL		
DIRECCIÓN: TEL: 234-8600, FAX: 234-8611, EDIF. CONATEL, 6 AVE., S.O. COL. MODELO, COMAYAGUELA, M.D.C. ()		

SEGUROS ATLANTIDA, S.A., DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y DE LAS IMPRESAS EN ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, ASEGURA EL VEHÍCULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CONTRA LOS RIESGOS ABAJO INDICADOS.

VIGENCIA	DESDE: 31-Dic-2012	HASTA: 31-Dic-2013	AGENTE	10
MOVIMIENTO	IMPUESTO	PRIMA	GASTOS	PRIMA TOTAL
EMI 0374	1221,758.57	181,321.43	0.00	203,080.00

OFICINA PRINCIPAL

MARCA		SERIE	
AÑO		MOTOR	
TIPO		COLOR	

RIESGOS	DEDUCIBLES	SUMAS
A) COLISIONES Y VUELCOS ACCIDENTALES.		L 11,332,572.00
B) ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, INCENDIO, AUTOIGNICIÓN, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.		AMPARADO
C) RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES.		L 5,750,000.00
D) RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS POR UNA SOLA PERSONA L. POR DOS O MAS PERSONAS EN UN SOLO ACCIDENTE HASTA LA SUMA DE L.		L 5,750,000.00
E) ROTURA DE CRISTALES POR CUALQUIER CAUSA.		AMPARADO
F) EQUIPO ESPECIAL TAL COMO		AMPARADO
G) CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN, Y OTROS FENÓMENOS ANÁLOGOS.		AMPARADO
H) EXTENSIÓN TERRITORIAL.		HONDURAS
I) GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO. POR UNO SOLO L. Y UNA SUMA MÁXIMA POR TODOS DE L.		L 3,025,000.00
J) SEGURO DE OCUPANTES, POR UNO SOLO L.		L 30,250,000.00
J1) MUERTE ACCIDENTAL.		
J2) INCAPACIDAD PERMANENTE.		

OBSERVACIONES: EXCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: L. 2,500,000.00	SUMAS
	L 56,107,572.00

PAGOS FRACCIONADOS (CONDICIONES AL REVERSO)				PRIMA PAGO 1: 45,330.36	
DESCRIPCIÓN	CUOTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	CUOTA	FECHA
1	67,088.93	01-Feb-13			
2	45,330.36	01-Mar-13			
3	45,330.36	01-Abr-13			
4	45,330.36	01-May-13			

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PERDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE INDEMNIZACIÓN PAGADA. NO OBSTANTE, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA A SU VALOR INICIAL SE OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR A LA COMPAÑÍA UNA PRIMA ADICIONAL INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. TAMBIÉN SE COMPROMETE A DAR AVISO OPORTUNO A LA COMPAÑÍA SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES REEMPLAZADOS O RESTITUIDOS. EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL ARRIBA INDICADO DEBERÁ EFECTUARSE PREVIO EL TRÁMITE DEL RECLAMO, DE NO REALIZARLO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA SIN EFECTO Y VALOR.

TODOS LOS PAGOS TANTO EN LA PRIMA COMO DE INDEMNIZACIONES SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA O EN SUS AGENCIAS, LA CANTIDAD MÁXIMA QUE ASCENDERÁ EL SEGURO BAJO ESTA PÓLIZA, QUEDA DETERMINADA EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS RIESGOS DE LA MISMA, DE MANERA QUE LOS PAGOS QUE HAGA LA COMPAÑÍA, YA SEA POR UNO O VARIOS SINIESTROS, QUE PROVENGAN DE LA REALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS RIESGOS CUBIERTOS, NUNCA PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN CADA SECCIÓN DE LA MENCIONADA ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA LA PRESENTE PÓLIZA A LOS 12 DICIEMBRE 2012

GO /YADI* (f)



Dic 12





CLÁUSULAS DE PAGOS FRACCIONADOS

La prima y gastos anotada en la carátula de esta póliza, ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago de la prima según se indica en los pagos fraccionados.

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Compañía procederá según lo dispuesto en el artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Compañía tendrá derecho a percibir la prima devengada por el período transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de Corto Plazo y podrá exigir el pago mediante la vía judicial.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.